

0052
DECRETO No. DE 2018

"Por medio del cual se efectúa una Asignación de funciones"

EL ALCALDE DE BUCARAMANGA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las consagradas en el artículo 209, 313, 315 numeral 3° de la Constitución Política de Colombia de 1991, y las leyes 1551 de 2012 artículo 29; ley 1564 de 2012 y ley 1801 de 2016, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia de 1991 le otorgó como atribución a los Alcaldes Municipales "*Dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo (...)*".

Que el artículo 29 de la ley 1551 de 2015, que modificó el artículo 91 de la ley 136 de 1994, dispone respecto a las funciones del Alcalde Municipal - literal C numeral 5°: "*En relación con las autoridades jurisdiccionales: Colaborar con las autoridades jurisdiccionales cuando estas requieran de su apoyo e intervención*".

Que el artículo 29 de la ley 1551 de 2015, que modificó el artículo 91 de la ley 136 de 1994, dispone respecto a las funciones del Alcalde Municipal, en el literal d) numeral 1° "*En relación con la Administración Municipal: Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo...*".

Que la Corte Suprema de Justicia, ha señalado recientemente en su jurisprudencia que "*los inspectores de policía cuando son comisionados para la práctica de un secuestro o una diligencia de entrega sirven de instrumentos de la justicia para materializar órdenes previamente impartidas por los funcionarios judiciales que así lo disponen*", y que en esa medida, no están desarrollando función o diligenciamiento de tenor judicial, sino una función eminentemente administrativa.

Que por afinidad de funciones y el conocimiento de la práctica de diligencias derivadas de despachos comisorios enviados por los Jueces de la Republica, y bajo el principio de solidaridad entre autoridades públicas, se hace necesario encomendar esta labor a las Inspecciones de Policía Urbana Municipal con que se dispone actualmente.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Asignar a los Doctores **LIZETTE CARINE PEDRAZA CALA** identificada con cedula de ciudadanía N° 37860444 y **CAMILO EDUARDO RODRIGUEZ CAMARGO** identificado con cedula de ciudadanía N° 1098662244, quienes actualmente se viene desempeñando INSPECTORES DE POLICIA URBANO CODIGO 233 GRADO 023, la función de llevar a cabo las diligencias requeridas señaladas en los despachos comisorios dictados y enviados a la Administración Central Municipal por los Jueces de la República.

ARTÍCULO 2°. Notificar el presente Acto Administrativo a los Inspectores de Policía Urbano **LIZETTE CARINE PEDRAZA CALA** y **CAMILO EDUARDO RODRIGUEZ CAMARGO** y envíese copia a la Secretaria del Interior.

ARTICULO 3°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

20 ABR 2018


RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ
Alcalde de Bucaramanga

VoBo. Secretaria Juridica.
Proyecto. Raúl Velasco CPS SJ